



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0734/2016

Ciudad de México, a 18 de abril de 2016.

C. ROSA NELLY GARCÉS GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GAS AGRA, S.A. DE C.V.

Dirección, teléfono y correo electrónico del Representante Legal Art. 113 Fracción I, LFTAIP Art. 116 primer párrafo LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo. Referencia: 16Ml2015G0005. Bitácora: 09/DGA0139/03/16.

Con referencia al escrito sin número de fecha 09 de marzo de 2016, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la AGENCIA, turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), el día 15 de marzo de 2016, mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa Gas Agra, S.A. de C.V., en lo sucesivo el REGULADO, solicitó la modificación para la ampliación del plazo de vigencia del proyecto denominado "Instalación y Operación de una Estación de Carburación", en lo sucesivo el Proyecto, con ubicación en la Carretera libre Pátzcuaro-Morelia km 20+000, en el municipio de Pátzcuaro en el estado de Michoacán; autorizado a través del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1301/2015 de fecha 25 de noviembre de 2015, con una vigencia de tres meses para la preparación del sitio y construcción del mismo. Dicha solicitud consiste en la ampliación del plazo para llevar a cabo las obras y actividades del Proyecto; lo anterior, en cumplimiento con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **REGULADO**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I. Que el **REGULADO** se dedica al almacenamiento y distribución de Gas L.P., por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso d) de

CO

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx







Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0734/2016

la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** manifestó, en el escrito sin número de fecha 09 de marzo de 2016, que por cuestiones técnicas no fue posible ejecutar en su totalidad las obras correspondientes a la instalación y construcción del **Proyecto** en las fechas programadas; por lo anterior, mediante el citado escrito, solicitó a esta **DGGC** la ampliación de plazo por un periodo adicional de **seis meses**, para llevar a cabo las obras y actividades relacionadas con la instalación y construcción del **Proyecto**. Cabe señalar que el **REGULADO** presentó la solicitud de ampliación de plazo en tiempo y forma.
- IV. Que esta DGGC considera que la modificación solicitada del Proyecto por el REGULADO, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del Proyecto en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1301/2015 de fecha 25 de noviembre de 2015; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso d), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XIV, 6 segundo párrafo, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:









Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0734/2016

RESUELVE:

PRIMERO.- **OTORGAR** un plazo adicional por **seis meses** para la realización de las obras y actividades del **Proyecto**, mismo que se contará a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente oficio; toda vez que la modificación solicitada no altere el contenido de la autorización, otorgada por esta **DGGC**, mediante el oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1301/2015** de fecha 25 de noviembre de 2015 y de conformidad con lo descrito en los **Considerandos I** y **II** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **REGULADO** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo **ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1301/2015** de fecha 25 de noviembre de 2015, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **REGULADO** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo **ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1301/2015** de fecha 25 de noviembre de 2015, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días** hábiles contados a partir de la notificación de misma.







Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0734/2016

SEXTO.- Notificar a la **C**. **Rosa Nelly Garcés García**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Gas Agra, S.A**. **de C.V**. de la presente resolución, personalmente de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL

ING. CLAUDIA T. CÁRDENAS DAVID

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

C.c.,p.- Ing. Carlos De Regules Ruíz Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Conocimiento.

Ing. Felipe Alberto Careaga Campos.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Seguimiento. Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. Conocimiento.

Ing. Lorenzo González González.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial. Conocimiento.

Bitácora: 09/DGA0139/03/16